

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redacción sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981.—Precio de suscripción 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

## PARTE OFICIAL.

*Gobierno superior político de la provincia de Logroño.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 30 de Enero último me dice lo siguiente.*

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar Secretario de ese Gobierno político á D. Pedro Lopez Chapi, oficial primero del de Valencia. Y de orden de la misma lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 10 de Febrero de 1841.—Juan de la Tejera.*

*Gobierno superior político de la provincia de Logroño.*

*El Sr. Director general de minas me dice con fecha 26 de Enero último lo siguiente.*

Dirección General de minas.—Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, dice á esta Dirección general, con fecha 24 del corriente, lo que sigue.

Creendo conveniente la Regencia provisional para la mejor administración del ramo de minas dar una nueva organización á la Dirección general que al paso que ofrezca utilidad al servicio proporcione economías tan atendibles en el estado actual del tesoro, y habiendo oído sobre el particular, á la junta consultiva del

ramo, se ha servido declarar.—1.º Que quede suprimida la plaza de Director general.—2.º Que se forme dicha Dirección de cinco individuos, que lo serán el Inspector, el Subinspector, y tres Ingenieros de la clase de primeros.—3.º Que sea Presidente el Inspector, y el mas moderno de los tres Ingenieros dichos haga de Secretario, cuyos dos cargos ejercerán las mismas funciones que designa la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825 para el Director general y Secretario en los artículos 30 y 32.—4.º Que todos los asuntos se han de tratar en junta plena y á pluralidad de votos.—5.º Que desempeñen estos cargos el Inspector D. Fernando Carabantes, el Subinspector D. Lorenzo Gomez Pardo, y los Ingenieros primeros D. Guillermo Schulz, D. Joaquin Ezquerro, y D. Rafael Amar de la Torre.—Y 6.º Que quede suprimida asimismo la Junta Consultiva creada por el reglamento de 14 de Abril de 1836.—Es al mismo tiempo la voluntad de la Regencia se reforme la planta de la Secretaría de la Dirección, la que se compondrá de un Ayudante primero, y dos segundos, en lugar de un Ingeniero segundo, un Ayudante primero y otro segundo que la constituían. Y que en cuanto al tribunal de minas, siga como hasta aqui compuesto de los cuatro individuos mas antiguos de la Dirección.—Lo que comunico á V. S. de orden de la Regencia para su conocimiento, y á fin de que proceda desde luego á instalar la referida Dirección, la que propondrá inmediatamente los ascensos y reemplazo de las vacantes que resulten.

Todo lo cual traslado á V. S. por acuerdo de la Dirección general para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que esta quedó instalada con toda solemnidad en el dia de ayer.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de todos los habitantes de ella. Logroño 9 de Febrero de*

1841.—Juan de la Tejera.

*Diputación Provincial de Logroño.*

Los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuación no han remitido todavía el extracto de población respectiva que han debido remitir en el mes proximo pasado, por lo cual se les previene que si para el dia 20 del corriente no lo realizan serán apremiados con el rigor que corresponde á su morosidad. Logroño 9 de Febrero de 1841.—E. P. Juan de la Tejera.—Tomas Delgado, Secretario.

*Partido de Añero.*

Alfaro, Aldeanueva.

*Partido de Calahorra.*

Ausejo, Autol, Pradejon.

*Partido de Arnedo.*

Arnedillo, Herce, Robres, Munilla.

*Partido de Cervera.*

*Igea.*

*Partido de Haro.*

Briñas, Casa la Reina, Castañares, Cellerigo, Cuzcurrita, Gimileo, Ochanduri, Ollauri, Rodezno, S. Vicente, Villaseca, Villalva.

*Partido de Logroño.*

Alverite, Entrena, Fuenmayor, Jubera, Navarrete, Villamediana.

*Partido de Nájera.*

Anguiano, Canillas, Hormilla, Huerca.

nos, Mahave, Matute, Pedroso, Tricio, Urnuela, Villavelayo, Villaverde, Villarejo.

*Partido de Santo Domingo.*

Anguta, Sto. Domingo, Tormantos.

*Partido de Torrecilla.*

Hornillos, Lasanta, Luezas, Nieva, Piqueñas, Sta. Maria, Torremaña.

*D. Vicente Callejo Bayon, Intendente Militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos &c.*

Hago saber: que en virtud de orden de la Regencia provisional del Reino de 29 de Enero ultimo, se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la Intendencia militar de Vitoria el servicio de utensilios y hospitalidad en las cuatro provincias de la demarcacion de esta ultima, con absoluta y entera separacion uno y otro ramo y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias. Las personas que gusten interesarse en estas empresas podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados á cualquiera de dichas subastas é Intendencias espresadas en el acto del remate que deberá verificarse en uno y otro punto el dia 16 del corriente á las 12 de la mañana, con total separacion de expedientes, en concepto de que adjudicado en favor del mejor postor en cada ramo no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 5 de Febrero de 1841.—Vicente Callejo Bayon.—Francisco Martinez, Secretario.

*Presidencia de la asociacion general de Ganaderos.*

Seccion de Gobierno.—Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquia, y á la igualdad de derechos que para todos los Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1815 y 25 de Setiembre de 1820 reproducidas por los Reales decretos de 6 y 25 de Setiembre de 1856: la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en acuerdo de las juntas de otoño, (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1857) declaró que en adelante, deben tener voto, todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de Serranos, ni Riveriegos, y ser convocados unos y otros, á las juntas generales de la propia asociacion, en los terminos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo: mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1856 reproducida por Real decreto de 27 de Junio de 1859 siguen

en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comision permanente, de la Asociacion, ha acordado anunciar, que el dia 25 de Abril proximo, han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte, en la casa propia de la Asociacion calle de las Huertas núm. 30; á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal, que desde un año antes, hayan tenido y tengan por lo menos, ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar, con certificacion del Ayuntamiento del pueblo, donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril, en la Secretaria de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas, con el numero de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa lugar ó partido, para elegir un personero ó apoderado, con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas juntas, y en ellas, proponga y acuerde, con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del estado, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados, enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas generales, y esponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del numero en que se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1841.—José Segundo Ruiz.—Sr. Gefé Politico de la Provincia de Logroño.

**ANUNCIO.**

Esta Diputacion se halla autorizada por decreto de la Regencia provisional del Reino de 19 de Enero ultimo, para contratar el trozo de carretera que desde el puerto de Piqueras, pasando por esta capital, llega hasta los confines de la Provincia de Guadalajara, conforme á los planos formados por el Ingeniero de caminos D. Manuel Caballero Zamorategui, como parte del camino general que ha de construirse desde Logroño á la Corte. Se halla asimismo autorizada para admitir como base de la subasta las proposiciones hechas para la referida construccion en el termino de esta provincia por D. Clemente Mateo Sagasta, que son las siguientes:

1.ª Darla concluida en el termino de

cuatro años.

2.ª Percibir en cada uno de ellos la cantidad de 300<sup>00</sup> rs. vn. hasta su total reintegro.

3.ª Empezará á recibir á cuenta seis meses despues de haberse dado principio á las obras.

4.ª Consignar á su favor el producto de los portazgos que se vayan estableciendo.

5.ª Quedar á cargo de la Diputacion la indemnizacion de los terrenos y edificios que se ocupasen por el tránsito de aquella.

6.ª Admitir ó no para los trabajos las brigadas de presidarios.

7. Y que se le abone previa tasacion el importe de las obras construidas en el fortuito caso de que sobreviniese una guerra, dándosele las seguridades necesarias.

Por tanto ha acordado la Diputacion:

1.º Señalar para su remate las once de la mañana del dia 1.º de Marzo proximo.

2.º Que se inserte este anuncio en la Gaceta de la Corte y Boletin oficial de la Provincia.

3.º Y que se impriman ademas los ejemplares necesarios para su fijacion en otras.

Todo lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la construccion de la carretera proyectada. Soria 3 de Febrero de 1841.—Miguel Antonio Camacho, Presidente.—Por acuerdo de S. E.—Isidro Maria Martinez, Secretario.

*Nota de los sujetos que han contribuido para la estatua del General Espartero.*

**SAN VICENTE.**

D. Rufino Gil, d. Gregorio Arana, d. Francisco Crespo, d. Tomas Alvarez Loste, d. Pedro Joaquin Belaudia, d. Bonifacio Apellaniz, d. Martin Diaz, d. Felipe Martinez, d. Guillermo Ramirez, d. Manuel Santos Langua, d. Ramon Crusat, d. Beaulio Gil Marron, d. Eusebio del Mouge, d. Pedro Agriano, d. Diego Agriano, d. Manuel Pascual.

**MUNILLA.**

D. Bernardo del Pueyo, d. José de Yanguas, d. Sebastian Martinez, d. Juan Antonio Aguirre, d. Lorenzo Ruiz, D. Juan Escudero, d. Manuel Munilla, d. Manuel Gregorio Enciso, d. Mateo Fernandez, d. Francisco Javier del Pueyo, d. Juan José Martinez, d. Juan Antonio Alonso, d. Miguel del Pueyo, d. Vicente Antonio Martinez, d. Juan Bautista Huerta.

**VIGUERA.**

D. Santiago Baños, d. Rafael Albarillos, d. Celedonio Castañares, d. Miguel Santa Maria, d. Gregorio Berges, d. Antonio

Remigio Baños

**ARNEDILLO.**

D. Marcos Rabal, d. Bonifacio Gimenez d. Santiago Peña, d. Clemente Rubio, d. Pedro Lopez, d. Vicente Pereda, d. Ignacio del Pozo, d. Casimiro Perez, d. Marcelino Saez, d. Marcelino Garcia, d. Julian Saez de Barrio, d. Dámaso Calbo, d. Geronimo Burgos, d. José del Pozo y Tejada, d. José Leon del Pozo, d. Jacinto del Pozo, d. Geronimo Pozo y Gonzalez, d. Geronimo Pozo, d. Felix Perez, d. Angel Mornodan, doña Eusebia Perez, d. Miguel Bizmanos.

**AGUILAR.**

D. Andres Mayor, d. Pedro José Alhambra, d. Antonio Arpon, d. Ciriaco Lafuente, d. Pedro Lafuente, d. Leon Miguel d. Timoteo Mendoza, d. Celestino Lapeña, d. Pablo Lopez, d. Dionisio Oñate, d. Francisco Oñate, d. Ceferino Gimenez, d. Eugenio Mayor, d. Cayo Gómara, Viuda de d. Agustín Serrano, d. Gaspar Miguel, d. Froilan Benito, d. José María Gimeno d. Eleuterio Gomara, d. Manuel Saez Canela, d. Julian Gimeno, d. Antonio Vera, d. Valentin Vera, d. Pedro Juan de Goya, d. Manuel Muñoz, d. Pedro Maximo mayor, d. Manuel Gimenez Sanchez, d. Francisco Gonzalez, d. Leon Montero, d. Serafin Perez, Viuda de d. Domingo Mayor, d. Felipe Alfaro, d. Antonio Oñate, d. Dionisio Lopez de Medrano, d. José Mendoza y Mendoza, d. Nicomedes Ruiz, Viuda de d. Francisco Lapeña, d. Juan José Lapeña, d. Domingo Ortega, d. Manuel Gimenez y Gimenez, d. Gabriel Benito, d. José Miguel Sainz, Viuda de d. Alejo Medrano, d. Alejandro del Rio, d. Mateo Lafuente, d. Leon Gimeno, d. Futos Martinez, doña Tadea Guerrero, d. Maximo Portilla, d. Domingo Gonzalez, d. Manuel Gimenez Alfaro, d. Saturio Guerrero.

**GRAVALOS.**

D. José Fraile, d. Juan Blazquez, d. Antonio Beltran, d. José María Escudero, doña Josefa Moreno, d. Hermenegildo Perez, d. Narciso Moreno, d. Pedro Pablo Muñoz, d. Santiago Perez, d. José Vicente Martinez Izquierdo, d. Agapito Beltran d. Juan Garriga, d. Francisco Calvo, D. Nicolas Perez y Mata, d. Felix Blazquez, d. Juan Garcia, d. Ildefonso Escudero, d. José Díez, d. Pedro Díez, d. Angel Beltran, d. Faustino Blazquez, d. Matias Fraile, d. Gregorio Moreno, d. Eleuterio Perez, d. Vicente Sesma, d. Pablo Perez. d. Victor Blazquez, d. Toribio Blazquez, d. Tomas Escudero, d. Isidro Muñoz, d. Justo Saenz, d. Francisco Escudero, d. Raymundo Andres, d. Gregorio Martinez, d. Esteban Martinez, d. Julian Jimenez, d. Florencio Jimenez, d. José María Perez, d. Victoriano Garcia, d. José Gonzalez, d. Eusebio Marin, d. Manuel Ruiz, d. Ruperto Beltran, d. Martin Escudero, d. Jonifacio Garcia, d. Balentin Perez, d. Manuel Rodrigo, d. Nicolas Leza, d. Benito Garcia, d. Santiago Perez y Calbo, d. Pedro Pablo Sanz, d. Cesareo Sanz, d. Eusebio Ruiz, d. Juan Moreno, d. Pedro

Iglesias, d. Claudio Moreno, d. Casimiro Perez, d. Juan Ruiz, d. Pascual Jimenez d. José Velasco, d. Leandro Arnedo. d. Manuel Moreno Rubio, d. Marcos Blazquez, d. Bonifacio Jimenez, d. Agapito Escudero, d. Domingo Galan, d. Gesario Perez y Garcia.

**ARNEDO.**

D. Rafael María Raumel, d. Antonio Herrero y Fuensalida, d. Miguel Ochoa, d. Sebastian Martinez, d. Santos Herrero, d. Nicolas Ruiz, d. José Vega, d. Juan Herrero, d. Francisco Fernandez, d. Benito Saenz de Pablo, d. Manuel Equizabal d. Juan Antonio Ruiz de Carabautes, d. Gregorio Saenz de Robres, d. Joaquin Saenz de Robres, d. Antonio de la Guardia, d. Angel de las Herras, d. Jose Maria Jimenez de Antillon, d. Nicolas Morales de Setien, d. Justo Herrero Bordona, d. Antonio Inda, d. Francisco Zabaló, d. Tomas Pastor, d. Manuel Martinez Iniguez, d. Florencio Martinez, d. Santiago Gonzalez, d. Leandro Peral.

**QUEL.**

D. Antonio de Blas, d. Manuel Fernandez, d. Manuel Martinez Nieta, d. José de Blas, d. Santiago Martinez Herce, d. José María Oñate, d. Francisco Manuel de los Herreros, d. José Pablo Escalona, d. Manuel Cauo.

**EL VILLAR DE ARNEDO.**

D. Francisco Ruiz de Carabautes, d. Francisco Martinez, d. Lucas Royo, d. Juan Antonio Martinez, Un vecino su señora y tres niños.

**TUDELILLA.**

D. Pedro Crisologo, d. Antonio Caravantes, d. Marcelino Gomez, d. Juan Francisco Zapata, d. José Breton, d. Juan José Garcia.

**CORERA.**

D. Rufino Gil, d. Felix Lopez, d. Patricio Cutierrez, d. Jorge Saenz, d. Ildefonso Oliban, d. Toribio Saenz de Cenano, d. José Saenz Pastor.

**LOS MOLINOS.**

D. Juan Rubio, d. Simón Ruiz.

**OTERUELO DE OCON.**

D. José Royo, d. Melchor Sainz.

**GALILEA**

D. Santos Balmaseda, d. Anselmo Perez

**ENCISO.**

D. Diego Miranda, d. Francisco Marin, d. Felipe Equizabal.

**CERVERA.**

D. Manuel Balmaseda, d. Marcos Merino, d. Juan Manuel Alcalde, d. Luis Martinez, d. Bonifacio Pellejero.

**PREJANO.**

D. Manuel Gimenez, d. Francisco Javier de Gordejuela, d. Bonifacio Gimenez, d. Tomas de Tomas Cabello.

**BERGASA.**

D. José Eguizabal, d. Pedro Sainz, d. Bartolomé Argaiz, d. José Breton, d. José Ramirez, d. Lorenzo Saenz de la Gamara, d. Rafael Manso, d. Casto Sainz, d. Toribio Ruiz, d. Venancio Breton mayor, d. José Argaiz Lujo, d. Lucas Breton, d. José Eguizabal mayor, d. Crisostomo Sainz, d. Marcelino Eguizabal, d. Ilario Eguizabal, d. Juan Antonio Breton, d. Lorenzo Eguizabal, d. Domingo Ruiz Bucesta, d. Gregorio Breton, d. José María Breton, d. Juan Sainz, d. Narciso Argaiz, d. Paulino Ramirez, d. Venancio Sainz, d. Saturnino Ibañez, d. Leonardo Ruiz, d. Marcelo Sainz, d. José María Breton Mayor, d. Dámaso Breton, d. Bartolomé Escalona, d. Dionisio Argaiz, d. Ambrosio Eguizabal, d. Rosendo Eguizabal, d. Victoriano Breton, d. José Antonio Arnedo.

**BERGASILLA.**

E. Sebastian Miranda, d. Isidoro Ortega, d. José Instes, d. Jorge Peña, d. Ildefonso Martinez.

**PROVINCIA DE ABILA.**

Los gefes y oficiales de la Intendencia, Contaduria, Administracion, Tesoreria, Contaduria de Amortizacion, Comision principal de id., Comandancia de Carabineros y sus dependientes, en todo 96 individuos 584 rs —El Contador, Diego Fernandez.—El Tesorero por la casa de D. Francisco Javier de Sta. Cruz, Diego Villareal.

Constitución de la Monarquía Española promulgada en Madrid en 18 de Junio de 1837, con el aumento de la ley electoral, pa a el regimen en la eleccion de Diputados y Senadores a Cortes, aprobada por las mismas en 12 de Julio de 1837, y sancionada por S. M. la Reina Gobernadora en 18 del mismo mes y año. Precedida del decreto en el que se fijan las bases de los cuerpos colegisladores; un tomo en 8.º con el retrato de Isabel 2.ª a 6 reales.

—Reglamento de Milicia Nacional adiccionado con un apendice que contiene cuantos decretos, Reales órdenes y resoluciones se han espedido hasta el presente. Un tomo en 16, 6 reales.

—Coleccion de los decretos y órdenes sobre elecciones de Ayuntamiento y gobierno económico administrativo de los pueblos. Un volumen en 4.º 5 reales.

Véndesen en la la libreria de Ruiz.

# DON QUIJOTE

DE LA MANCHA.

## PROSPECTO.

¡Oh, y con que especie de sorpresa oírás lector amado, siquier discreto, la inesperada nueva de la existencia real y positiva del nunca bastante alabado caballero D. Quijote de la Mancha, y su fiel escudero Sancho Panza! Existe, sí, aquel Alonso Quijano el bueno ó mas bien dicho D. Quijote de la Mancha, flor y nata de la caballería andantesca, soláz y amparo de todos los menesterosos, acorredor de los huérfanos, defensor de las doncellas y las viudas, y desfacedor de cuantos agravios y desaguisados se ficiere á los que poco pueden.

Yo soy aquel que hallé en luengas edades fui por mi mal pecado y desventura el blanco del descomunal criterio de un malandrín historiador arábigo enemigo del nombre de Cristo. Miente tal y remiente una y mil veces el Cide-Hamete Benengeli; ó berengena, y miente mas el manco Cervantes su traductor, compilador ó abreviador, que alguna cosa de estas sería, en escribir en la 2.<sup>a</sup> parte, capítulo 74 de la mi poco verídica historia, que yo por fin de mis aventuras caí malo en mi lugar y abjurando de la noble profesion de caballería, hice testamento y morí como buen cristiano.

Verdad será tal vez que no siendo las cosas humanas eternas, y yendo siempre en declinacion de sus principios, hasta llegar á su último fin, que mi vida y aun la de Sancho debieron tenerlo hace mucho tiempo; mas, ¿no estan al alcance del mas zafio las cuitas estraordinarias que siempre nos han acaecido á causa del sabio nigromántico que nos persigue? Yo os aseguro, afirmo y ratifico, por lo mas sagrado del orden de caballería que profeso, amados ciudadanos (que este creo es el nombre que ahora teneis), que he padecido luengos lustros encantado en una de las subterráneas cavernas del Guadiana nuestro río. También plugó á la envidia y refinada saña del sabio nuestro enemigo, que el bueno de Sancho nos acompañara en tan penosa y duradera esclavitud. Ambos tornado hemos á nuestro pristino estado á causa de un pronunciamiento que ha habido en aquellas cavernas infernales y de las que libramos á buena dicha muchos de los allí detenidos. Atónito con aquella algarazara el superchero brujo; nuestro enemigo, aparecese de repente el sabio nigromántico que ha cuidado siempre de nuestras cosas y habló de esta manera. «Enemigo del pro y fama del mas famoso caballero andante, y mejor escudero que hubo en el mundo, ya tees imposible curarte por mas tiempo de tu venganza. Acabase de dar el grito de libertad en estas lobregas regiones donde han tenido eco

los gloriosos pronunciamientos del snelo que nos cubre, y no mas tiranía para los caballeros manchegos y sus escuderos que yacen aquí sepultados. Id, id, á ejercitar á vuestra patria la noble profesion de que en otros dias mejores fuisteis espejo de la honradez y buen comedimiento, Sr. D. Quijote de la Mancha. Mucha falta hace en el mundo vuestra presencia. Escarmentad allí con la bizzarria de vuestro indomable brazo á aquellas gentes que se devoran y destruyen, labrándose mutuamente su eterna ruina.» Apenas oimos pronunciar estas ultimas palabras Sancho y yo, cuando catanos en el mundo de la falsia con todas las necesidades anejas á los humanos.

Reflexionando muy poco acerca de nuestro nuevo estado, nos sentimos al momento asaz alentados á emprender nuestra profesion recomendada por el sabio nuestro libertador: hemos observado á nuestra patria desde el dia de nuestro felice desencanto, y tenemos este por un favor singular del cielo para ella. ¡Oh, cuantas calamidades se la hubieran evitado ultimamente al haber existido un solo andante caballero en este mundo! ¡Oh, siglos que os llamais ahora ilustrados; que errados habeis andado en no haber restablecido el utilisimo orden de caballería andantesca aunque no hubiera sido por mas tiempo que el de veinte y cuatro horas! Pero desde este momento cesará vuestro error. Ya teneis en el golfo al mas esforzado y nada medroso caballero D. Quijote de la Mancha.

El es el que os habla: El es el que os asegura que la justicia permanecerá en sus propios terminos sin que la turben; ni ofendan, los que ahora tanto la menoscaban y persiguen. El es el que jura, por todo lo mas sagrado, y por el orden que profesa, que ha de defender las doncellas, amparar á las viudas, socorrer á los huérfanos, enderezar los entuertos, y desfacer cuantos agravios y desaguisados se ficiere á los que poco pueden. El es en fin, el que no dudará un momento, ni se le dará un ardite entrar en fiera y desigual batalla con los mas soberbios y descomedidos gigantes, y con cuantos malandrines follones osen perturbar el reposo humano, por que,

*No soy novel en el reto;  
Armas llevo en el escudo,  
Y cumplir hé, de seguro  
Cuanto á mi patria prometo.  
Acudan á D. QUIJOTE  
Los faltos de proteccion,  
Pues es su noble mision  
Defenderlos de cogote,  
Y sin pagar nunca escote.  
Como es usanza debida  
Ha de traer de por vida  
A todos al estricote.*

Ya no existen moriscos mentirosos, ni soldados feridos por defender la fe en la

batalla de Lepanto, por lo que no habrá quien le venga en mientes meterse á nuestro cronista causando tanta grima á nuestro nombre. Yo mismo he de ser el escritor de nuestras nuevas y peregrinas andanzas, que no dejarán de serlo segun y en la forma que ahora encontramos al mundo. Lanzadas titularemos á las publicaciones que hagamos de nuestras fañañas y los que pretendan poner en nuestro conocimiento sus cuitas, entuertos, ó desaguisados, haganlo de muy buena guisa, pero se les advierte, que no siendo usanza de los caballeros andantes traer consigo blanca, franqueen sus comunicaciones para que la diabólica malicia del sabio nuestro perseguidor no las deje encantadas para siempre en la estafeta del correo.

Si nuestros escritos fueren del cortés acogimiento del publico, los aumentaremos en la forma y modo que diere de sí grado.

El Caballero desencantado,  
D. Quijote de la Mancha.

NOTA. El tamaño de las Lanzadas de D. Quijote, será el de un pliego comun doblado en 8.<sup>o</sup> Se publicarán cuatro cada mes, sin periodo fijo, dando principio en el proximo Febrero, á las que se acompañará un Boletin de noticias y anuncios interesantes. El precio mensual será de 4 rs. para esta capital, y 5 fuera de ella franco de porte.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

## ANUNCIOS.

En el anuncio de tasacion y capitalizacion puesto en el Boletin núm. 2.<sup>o</sup> del corriente mes, de varias heredades pertenecientes al monasterio de Herrera en jurisdiccion de Casa la Reina, entiendase que radican en la de la villa de Tirgo.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Pedroso, su dotacion consiste en 5000 rs. anuales, pagados mensualmente por el Ayuntamiento libre de contribuciones ordinarias y estraordinarias: los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento, en la inteligencia que se ha de proveer la plaza el dia 10 de Marzo proximo, el pueblo consta de 200 vecinos.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Navalsaz junto con el de Poyales que dista un cuarto de legua: su dotacion es de 30 fanegas de buen trigo, casa libre y libre de toda contribucion, los aspirantes dirijan sus memoriales al Regidor de Navalsaz hasta el 15 de Marzo.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ  
Calle la Plaza frente á Porta's  
número 981,